



ESTUDIOS PREVIOS

1) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que el Concejo municipal, cuenta con una persona de planta que se desempeña como secretario de esta Corporación y se hace necesario adelantar un proceso de contratación para adquirir la dotación de este funcionario.

Que la dotación de cazado de obra o labor es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores, regulada por los artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo, corresponde a tres mudas de ropa y calzado, de conformidad a lo consagrado en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tener derecho a la dotación dice el artículo 230 del código sustantivo del trabajo que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa.

Que el Secretario del Concejo Municipal, cumple con los requisitos establecidos para tener derecho a la dotación y por tal razón surge la necesidad para la Corporación, de dar inicio a un proceso de mínima cuantía para adquirirla.

2) IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la contratación del presente estudio es: "COMPRVENTA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA-SANTANDER."

2.1. CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS

- ✓ CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC Codeset Spanish Translation)

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
CAMISAS PARA HOMBRE	53101602
PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	53101502
ZAPATOS PARA HOMBRE	53111601

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS



3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DESCRIPCION PRENDA	COMPOSICION TELA	CANTIDAD
JEANS CLÁSICO 5 BOLSILLOS, PRETINA ANGOSTA, LLEVA 6 PASADORES. DELANTEROS CON BOLSILLOS REDONDOS Y 1 BOLSILLO RELOJERO. TRASERO CON BOLSILLOS TIPO PARCHE EN PUNTA.	ÍNDIGO, 100% ALGODÓN, 14 ONZAS	1
CAMISA FORMAL MANGA LARGA, CUELLO BOTÓN DOWN OCULTO, 1 BOLSILLO	OXFORD 100% ALGODÓN	1
CAMISETA TIPO POLO EN ALGODON MERCERIZADO, SIN BOLSILLO COLORES VARIOS	100% ALGODÓN	2
PANTALON DRIL 5 BOLSILLOS, PRETINA ANGOSTA, TIRO MEDIO, COLORES VARIOS LLEVA 6 PASADORES. DELANTEROS CON BOLSILLOS REDONDOS Y 1 BOLSILLO RELOJERO. TRASERO CON BOLSILLOS TIPO PARCHE EN PUNTA	DRIL 100% ALGODÓN	2
CALZADO TIPO MOCAZIN, COLORES VARIOS, CAPELLANIA EN CUERO 100%, SUELA GOMA ANTIDESLIZANTE	CUERO 100%	1
CALZADO FORMAL, COLORES VARIOS, CAPELLANIA EN CUERO 100%, SUELA GOMA ANTIDESLIZANTE	CUERO 100%	2

El presente proceso se regirá por lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

El presente proceso se regirá por lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la selección abreviada de mínima cuantía que señala:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:


a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de*

	CONCEJO MUNICIPAL ONZAGA SANTANDER	Código: 2000.01.10 Fecha: 4-02-13 2021
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SEÑALA:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto."

El concejo del municipio de **ONZAGA** está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final).

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que se debe aplicar para la celebración de contratos, de los no incluidos dentro de las causales de contratación directa y cuyo presupuesto oficial sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, es la modalidad de selección de contratistas por el método de mínima cuantía, procedimiento que se halla regulado en el Capítulo V del Título I "Modalidades de Selección" del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía emitido por la Agencia Nacional de la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Con arreglo a lo expuesto y en atención a que la cuantía del presente proceso de selección no excede los 28 Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes, es procedente adelantar un proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente contrato tiene un valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$1.130.066); que corresponden de la dotación del año en curso. Para la estimación del valor de las prendas y calzado que hacen parte de la dotación se solicitaron cotizaciones a los siguientes establecimientos de comercio que funcionan en el Municipio de Onzaga y San Gil: Miscelandia Alejandra; Megas Ges S.A.S; Crisalltex S.A., y se calculó por el promedio de las tres cotizaciones.

4) CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de cinco días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal.

5.2 LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de ONZAGA Santander.

5.3 FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal cancelará El valor del presente contrato mediante una única acta de pago del contrato soportada en la entrega total con las prendas de vestir y calzado, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

5.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dentro del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del año 2023, el Honorable Concejo Municipal de



Onzaga-Santander, contempla para la financiación del contrato objeto de esta invitación, bajo la Disponibilidad Presupuestal número 23-00485.

5.5 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 Obligaciones del Concejo Municipal

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato y suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.
- b) Exigir la calidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondiente; de ser el caso, realizar las observaciones a que haya lugar.
- c) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- d) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

6.2 Obligaciones del Contratista

- a) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- b). Entregar los recibos de Pago de estampilla pro-cultura, y estampilla pro-adulto mayor, pro UIS y pro hospital y los demás que correspondan a esta clase de contratos, según el estatuto de rentas y gastos del Municipio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación.

8. GARANTIAS A EXIGIR

Por ser un proceso de mínima cuantía el concejo municipal no contempla la expedición de pólizas.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015 contempla;

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

- 9. SUPERVISION:** El Contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por la Corporación a través de su presidente o quien haga sus veces, deberá velar por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993.

El Concejo Municipal de Onzaga, ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del presidente de esta Corporación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.



El Supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago.

10. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista es el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

11 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un contrato cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ONZAGA-SANTANDER.”** Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se suscribe en Onzaga-Santander, el 4 de diciembre del año 2023.

Juan Pacomio Aparicio
JUAN PACOMIO APARICIO VELANDIA
Presidente Concejo Municipal de Onzaga